



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0409 DE 25 ABR 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 31 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-14423**, por medio del cual la señora AIDA ISABEL ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.817.478 de Pasto, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURÍA SEGUNDA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	975885,77	623110,728
2	975901,61	623115,215
3	975905,75	623100,863
4	975890,55	623096,558
5	975885,77	623110,728

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-14423** del 31 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURÍA SEGUNDA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURÍA SEGUNDA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base

de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 06 de abril de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas origen oeste, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **"Licencia de construcción de vivienda campestre, curaduría segunda"**"*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Pasto, departamento de Nariño, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

"construcción de vivienda campestre, en predio ubicado en el corregimiento de Jongovito del municipio de Pasto departamento de Nariño, predio identificado con código predial No. 070000080040000, matrícula inmobiliaria No. 240-257359 de la oficina de registro de instrumento público de Pasto"

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **"La mina Tesorito Casualidad es la unidad minera subterránea de oro y plata"**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto **"La mina Tesorito Casualidad es la unidad minera subterránea de oro y plata"**.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURÍA SEGUNDA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	975885,77	623110,728
2	975901,61	623115,215
3	975905,75	623100,863
4	975890,55	623096,558
5	975885,77	623110,728

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-14423** del 31 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURÍA SEGUNDA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	975885,77	623110,728
2	975901,61	623115,215

3	975905,75	623100,863
4	975890,55	623096,558
5	975885,77	623110,728

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-14423 del 31 de marzo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-14423**, del 31 de marzo de 2017, para el proyecto: "**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURÍA SEGUNDA**", localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	975885,77	623110,728
2	975901,61	623115,215
3	975905,75	623100,863
4	975890,55	623096,558
5	975885,77	623110,728

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-14423 del 31 de marzo de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


HORACIO GUERRERO GARCÍA
 Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06